



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 01 005 2015 00716 00, conocido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor ALVARO DARIO SANIN CALAD contra COLPENSIONES EICE se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 29 de octubre de 2021 a las 9.00am, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 01 005 2017 00089 00, conocido por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor HUGO SANCHEZ GARCES contra COLPENSIONES EICE se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 29 de octubre de 2021 a las 8.00am, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 02 005 2019 00199 00, conocido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor LIBARDO DE JESUS SANCHEZ contra COLPENSIONES EICE se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 29 de octubre de 2021 a las 8.30am, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2018 01061 00, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor RAUL DE JESUS CORREA GONZALEZ contra COLPENSIONES EICE se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 29 de octubre de 2021 a las 10.00 am, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2018 01162 00, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor LUIS HERNAN URIBE GONZALEZ contra COLPENSIONES EICE se fija como fecha el 29 de octubre de 2021 a las 10.30 am, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos del artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2018 01259 00, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor RAFAEL ANTONIO CASTAÑO MALDONADO contra COLPENSIONES EICE se avoca conocimiento en grado jurisdiccional de consulta.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por escrito, presenten alegatos de conclusión, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el citado término, se fija como fecha el 29 de octubre de 2021 a las 11.00 am, en la que se procederá a emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en citada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha 7 DE OCTUBRE DE 2021 Hora 11:00 A.M X

Sentencia N° 124 de 2021

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2018	00530-00
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	DIOSELINA PATIÑO SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N°32.308.344

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	PAUL ESTEBAN HERANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	N°154.978 del C.S. De La J.

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	DIDIER ANDRES MESA MORA
TARJETA PROFESIONAL	N° 201985 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **JULIO 24 DE 2018**

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de COLPENSIONES Agencias en Derecho en \$ 1.860.000. y en favor de la parte DEMANDANTE.

RECURSOS		
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA		
----------	--	--

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de
- NO Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

Asistencia como quedo en el audio

Link de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d1317b1-c9ac-44e0-b6dc-2b2114bd22b8?vcpubtoken=a420e633-f4cc-4059-b811-2c7245a2d505>

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95177af25abbef004c21085677f822c55469ae535ef883a964c77ef0d92f502b

Documento generado en 07/10/2021 04:50:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO
PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	5 de octubre de 2021	Hora	11.00	AM X	PM
-------	----------------------	------	-------	------	----

Sentencia N° 128 de 2020

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	0187
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	PIEDAD CRUZANA LAVERDE SALAZAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.078.305

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	DANIEL HENAO VELEZ
TARJETA PROFESIONAL	268.466 Del C.S. De La J.

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRE	ANDRES CARDENAS BOADA
TARJETA PROFESIONAL	301.116 del C. S. de la J.
APODERADA AFP PORVENIR S.A.	
NOMBRE	TANIA ISABEL ZAPATA LORA
TARJETA PROFESIONAL	279.062 del C. S. de la J.
APODERADO AFP PROTECCION S.A.	
NOMBRE	CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR
TARJETA PROFESIONAL	317.228 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA A PORVENIR S.A. TEMA INEFICACIA TRASLADO Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES

A cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en \$3´634.000.oo a cargo de PORVENIR S.A., pudiendo recobrar esta entidad a PROTECCION S.A. el 12%

RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la parte DEMANDANTE, AFP PROTECCION S.A., AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA

SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo decidido fue notificado en estrados.

LINK RADICADO 2019-0187

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c4101bf9-5879-4e8a-9eac-d8876aafb774?vcpubtoken=523b4e0b-b10c-4454-80ab-161cf659e40b>

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9bf96f38f6c13e63bd2c11b2a76e9030ba4c68449520a0a3227f51670e47bbf
Documento generado en 05/10/2021 08:31:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha 8 DE OCTUBRE DE 2021 Hora 8:30 A.M X

Sentencia N° 131 de 2021

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	00306-00
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	RAFAEL ANGEL BOTERO GIRALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N°70.561.454

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	CLAUDIA MARCELA SUAREZ URIBE
TARJETA PROFESIONAL	N°308407 del C.S. De La J.

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	JOHANNA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	N° 201985 del C. S. de la J.
APODERADA COLFONDOS S.A.	
NOMBRE	DEIBY CAÑIZALES ERAZO
TARJETA PROFESIONAL	N° 132014 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **JUNIO 4 DE 2019**

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES

A cargo de COLFONDOS S.A. Agencias en Derecho en \$ 3.634.000. y en favor de la parte DEMANDANTE.

RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de
- NO Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

Asistencia como quedo en el audio

Link de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5cd8ad7a-ee72-459e-a24e-74af176d2544?vcpubtoken=859c098e-4ba0-4039-9814-a593ba3f6426>

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be9c3fd33b8218892ff31f763c33355872f08710afc8ede84b12ff777a963634

Documento generado en 09/10/2021 12:35:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-0709

DEMANDANTE: MERCEDES GOMEZ OSPINA Y OTROS

DEMANDADO: CONTINENTAL GOLD LIMITED, SUCURSAL COLOMBIA

Dentro del proceso de la referencia, se aclara la actuación anterior, en el sentido de que en los términos del poder conferido por CONTINENTAL GOLD LIMITED, SUCURSAL COLOMBIA, se le reconoce personería al doctor JAVIER TAMAYO JARAMILLO portador de la T.P. N° 12.979 del C.S de la J. actuando en calidad de abogado adscrito a la firma de servicios jurídicos TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S con el fin de representar a la sociedad demandada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0bb7066cf7f9bd3a877ade0aba6ae12aba7b288a61afef70d2c601b51a24380

Documento generado en 11/10/2021 10:28:51 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	04 DE OCTUBRE DE 2021 y OCTUBRE 8 DE 2021 1:00A.M	Hora	8:30 11:00	AM	X								
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	088
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

DATOS DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ALBERTO GAVIRIA PALACIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	98.547.336

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	AMBROCIO LOPEZ MENDEZ
TARJETA PROFESIONAL	147-757

APODERADA PROSEGUR

NOMBRES Y APELLIDOS	NURY PEREZ AVENDAÑO
TARJETA PROFESIONAL	149-621

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA

DECISIÓN: CONCEDE. REINTEGRO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES. CONDENA A PROSEGUR. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES

A cargo de la parte demandada PROSEGUR y en favor del demandante. Agencias en Derecho en \$3.634.000,oo.
--

RECURSOS

SI	X	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por demandada. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA	
SI	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO X	

LINK AUDIENCIA CONCILIACION

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ef8fd36d-e2c5-4e7e-aede-d6672fe8943d?vcpubtoken=ff2cd187-882b-4c91-b6d7-89d7e7b28cc3>

LINK AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a1b5c887-5515-426b-9f0b-be78264cd3f8?vcpubtoken=f77790f1-9af1-4ad9-af17-181a47b81048>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/db12eb6b-479a-42dc-93b0-fdcdd42843bf?vcpubtoken=c7f1f4df-4a33-4255-bce5-95e350010056>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

587536801fcee84408e68fd0c572652e96119aed241f7c4b479ca505a8312a2

Documento generado en 09/10/2021 12:42:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha 7 DE OCTUBRE DE 2021 Hora 8:30 A.M X

Sentencia N° 129 de 2021

Radicación del proceso						
0	5	0	0	1	3	1
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo
					2020	00154-00

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	OLGA LUCIA MEJIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N°42.872.380

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA
TARJETA PROFESIONAL	N°199.326 del C.S. De La J.

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	DIDIER ANDRES MESA MORA
TARJETA PROFESIONAL	N° 261.150 del C. S. de la J.
APODERADO PROTECCION S.A.	
NOMBRE	ELBERTH ROGELIO ECHEVERRY VARGAS
TARJETA PROFESIONAL	N° 278341 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **SEPTIEMBRE 10 DE 2020**

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES

A cargo de PROTECCION S.A.. Agencias en Derecho en \$ 3.634.000. y en favor de la parte demandante.

RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de
- NO Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

Asistencia como quedo en el audio

Link de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/06b384f8-d365-4794-b091-4186e9e5955f?vcpubtoken=a2e7f31c-f542-4d65-9bf8-c9dd708d1182>

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff541f18e1444572474a5efaf9c9264268368bde5d938814b2d115ebe378718

Documento generado en 07/10/2021 04:50:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 DEL CPTSS Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	5 de octubre de 2021	Hora	8,30	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

Sentencia N° 127 de 2020

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	0211
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo		

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	JUAN MARIA RAVE SALDARRIAGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.602.331

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	MATEO SIERRA CASTAÑEDA
TARJETA PROFESIONAL	226.030 Del C.S. De La J.

APODERAD OCOLPENSIONES	
NOMBRE	DIDIER ANDRES MESA MORA
TARJETA PROFESIONAL	261.150 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **28 de septiembre de 2020**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA A COLPENSIONES PENSION ANTICIPADA DE VEJEZ POR DEFICIENCIA. Retroactivo pensional o diferencia de reajuste pensión de invalidez \$10´460.764.00 del 13 de septiembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2021, suma de dinero que se encuentra indexada. Absuelve Intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100/93. Colpensiones continuará pagando una mesada pensional de \$1´208.300.00.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte COLPENSIONES y en favor del demandante. Agencias en Derecho en \$1´816.000.

RECURSOS		
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la parte DEMANDANTE Y COLPENSIONES; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA		
SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo decidido fue notificado en estrados.

LINK RADICADO 2020-0211

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/912d6ad7-3a53-4855-b789-17e99654676a?vcpubtoken=fb97dbc2-3f29-487a-b1aa-eb62e244c1da>

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79f77b4026633fb9b19590a621abddf037cf5eac495c3dec295c326b099e68c7

Documento generado en 05/10/2021 08:27:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2021-0154

DEMANDANTE: OMAR ESNERIDER SEPULVEDA GIL

DEMANDADO: METROSALUD ESE

Dentro del proceso de la referencia, se aclara la actuación que corresponde al auto admisorio del 6 de mayo de 2021, en el sentido de que se integra el Litis Consorcio por Pasiva a COLPENSIONES, toda vez que el demandante estaba afiliado a la administradora colombiana de pensiones “Colpensiones” y que éste realizaba el pago de aportes a pensión a dicha entidad, los cuales deben ser reintegrados en su totalidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4204b158da89fe069e3575bd70e397e67d015061f1728a32cbfe0847874f22d8

Documento generado en 11/10/2021 10:29:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, septiembre veintitres de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	LUIS FERNANDO MESA DURANGO
Ejecutado	COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S
Radicado	No. 050013105 003 2021-00425
Procedencia	A continuación del proceso ordinario.
Instancia	Primera
Decisión	Libra mandamiento de pago

Solicita la apoderada del señor **LUIS FERNANDO MESA DURANGO**, que se libre mandamiento de pago a favor de su representado y en contra de la empresa **COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S**, por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S. y a favor del señor LUIS FERNANDO MESA DURANGO por las sumas ordenadas dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia identificado bajo radicado 2017-0265, discriminadas así:

A. Reintegro a su antiguo empleo en iguales o mejores condiciones

B. Salarios dejados de percibir desde el momento de la desvinculación hasta la fecha efectiva del reintegro, que a la fecha asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$101.565.000).

C. Cesantías, que a la fecha ascienden a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.170.833).

D. Interés a la cesantía, que hoy suman NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$980.499).

E. Primas que a la fecha tienen un valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.170.833).

F. Indemnización del artículo 26 de la Ley 361/ 97 por ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$11.100.000).

G. La indexación de los anteriores conceptos por valor de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.025.474).H.DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.480.000) por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S. y a favor del señor LUIS FERNANDO MESA DURANGO por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima vigente, causados desde la fecha de ejecutoria de la sentencia y hasta tanto se acredite el cumplimiento a la obligación.

TERCERO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S. y a favor del señor LUIS FERNANDO MESA DURANGO por las costas y agencias en derecho causadas en el presente trámite.

MEDIDAS PREVENTIVAS O CAUTELARES: Para que la presente acción no se haga ilusoria en sus efectos, sírvase ordenar:

1 El embargo y retención de sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, de recursos propios o generales propiedad de la

ejecutada en las siguientes entidades bancarias •Cuenta corriente jurídica # 996285 de DAVIVIENDA Medellín, Sucursal Central Mayorista. Cuenta corriente jurídica # 281014 de Bancolombia Medellín, Sucursal Oviedo. Cuenta corriente jurídica #014414 del BBVA COLOMBIA de Medellín, Sucursal carrera 80.

2. Que se embarguen los honorarios que le puedan generar la demandada derivados del contrato en ejecución, celebrado con el Municipio de Sabaneta, bajo el número de contrato 458 y con fecha de adjudicación 2010/05/11.

3. Embargo del vehículo marca FOTON, con placas ZNZ067, modelo 2016 registrado en la secretaria de tránsito y transporte municipal de Sabaneta.

Como título ejecutivo se anuncia la sentencia del 24 de enero de 2019, confirmada parcialmente por el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Laboral mediante sentencia del 18 de septiembre de 2020 y de ellas se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. (artículo 488 del C.P.C.).

Como la demanda reúne las exigencias de los artículos 100 del C.P.L, y 488 y 497 del C.P.C. Así mismo se ajusta a los lineamientos de los artículos 25 y 75 de las obras ya citadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral, a favor de LUIS FERNANDO MESA DURANGO contra la empresa COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S. por los siguientes conceptos.

A. Reintegro a su antiguo empleo en iguales o mejores condiciones

B. Salarios dejados de percibir desde el momento de la desvinculación hasta la fecha efectiva del reintegro, que a la fecha asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$101.565.000).

C. Cesantías, que a la fecha ascienden a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.170.833).

D. Interés a la cesantía, que hoy suman NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$980.499).

E. Primas que a la fecha tienen un valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.170.833).

F. Indemnización del artículo 26 de la Ley 361/ 97 por ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$11.100.000).

G. La indexación de los anteriores conceptos por valor de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.025.474).H.DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.480.000) por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S. y a favor del señor LUIS FERNANDO MESA DURANGO por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima vigente, causados desde la fecha de ejecutoria de la sentencia y hasta tanto se acredite el cumplimiento a la obligación.

TERCERO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S. y a favor del señor LUIS FERNANDO MESA DURANGO por las costas y agencias en derecho causadas en el presente trámite.

CUARTO: MEDIDAS PREVENTIVAS O CAUTELARES: Para que la presente acción no se haga ilusoria en sus efectos,

1. Se decreta el embargo y retención de sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, de recursos propios o generales propiedad de la ejecutada en las siguientes entidades bancarias •Cuenta corriente jurídica # 996285 de DAVIVIENDA Medellín, Sucursal Central Mayorista. Cuenta corriente jurídica # 281014 de Bancolombia Medellín, Sucursal Oviedo. Cuenta corriente jurídica #014414 del BBVA COLOMBIA de Medellín, Sucursal carrera 80.

2. Sedecreta el embargo de los honorarios que le puedan generar la demandada derivados del contrato en ejecución, celebrado con el Municipio de Sabaneta, bajo el número de contrato 458 y con fecha de adjudicación 2010/05/11.

3. Se decreta el Embargo del vehículo marca FOTON, con placas ZNZ067, modelo 2016 registrado en la secretaria de tránsito y transporte municipal de Sabaneta.

Líbrese los oficios en tal sentido:

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que realice las gestiones necesarias para notificar al ejecutado el mandamiento de pago y darle trámite al oficio de que trata este auto.

SEXTO: La Abogada MARIA CLARA RAMIREZ LONDOÑO, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 172.609 del C.S.J., tiene personería para actuar, como apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso.

Notifíquese por estados esta providencia

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df25d7a9cf1effb49f45bbe6c435c2162b3a9c2b3535fdc5e2394ce289c9b0e4

Documento generado en 27/09/2021 03:19:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>